ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: "*Naturaleza: La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso (...)*", para lo cual los administradores y encargados de la contratación de dichas empresas están sometidos al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, teniéndose en consideración que al celebrar prestaciones de servicios y con la ejecución de los mismos las empresas buscan el cumplimiento del servicio de los intereses generales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los Derechos e Intereses de quienes colaboran con ellas en la consecución de los mismos, actividad que deberá desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar prestaciones de servicios con las E.S.E, que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

Que la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 016 del 29 de noviembre 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar prestaciones de servicios con las E.S.E., que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

Que la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN, para efectos de su contratación se rige por la Resolución No. 96 de 2026, **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA "E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la **E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER**, no cuenta con una persona Natural o Jurídica que se encargue del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER",** y teniendo en cuenta que la E.S.E dentro de sus servicios habilitados posee el Traslado asistencial básico TAB; servicio que se presta a través de ambulancias, las cuales deben estar en perfecto estado para brindar oportunidad el traslado de pacientes a los diferentes niveles de atención y de este modo garantizar la correcta ejecución de las actividades propias de la entidad.

De igual manera se señala que por el clima del Municipio, deteriora con facilidad la malla vial y por este motivo los vehículos al ingresar a las zonas veredales y al realizar el traslado a niveles de mayor complejidad de salud sufren un deterioro y Daños a los componentes del vehículo. Es de resaltar que constantemente se requiere el desplazamiento de las ambulancias para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y Ley para la correcta prestación de los servicios públicos de salud y en segunda medida lograr el cumplimiento de las obligaciones establecidas y con ello lograr las metas y objetivos generales y específicos del servicio de salud primer nivel de complejidad, todo ello apuntando a la calidad en la prestación del servicio.

Así mismo, las entidades prestadoras del servicio de salud requieren contar con una disponibilidad de sus servicios de forma permanente y adecuada, ello con el fin de poder brindar un servicio inmediato y efectivo que garantice la

vida e integridad de las personas, por lo que mantener en adecuadas condiciones las ambulancias es indispensable, sobre todo por tratarse de una entidad de primer nivel, en la que de acuerdo al estado de un paciente deba ser trasladado de urgencia a otros centros asistenciales de mayor nivel de complejidad.

Atendiendo el principio de planeación estatal se evidencia que los vehículos de la institución tienen una necesidad permanente en términos de suministros, mantenimiento periódico y mano de obra los cuales tienden a ser previsibles en cuanto el mantenimiento rutinario preventivo pero imprevisibles en cuanto a mantenimiento correctivo, situación que hace compleja la planeación desde el punto de vista de estimación del gasto adicionalmente los ingresos de la institución dependen del comportamiento de pagos de las ERP, motivo por el cual se atenderá la presente contratación según la disponibilidad presupuestal existente a la fecha.

Que aunado a lo anterior, es obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La E.S.E Hospital El Peñón Santander, en desarrollo de su misión institucional como entidad prestadora de salud y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores y actividades que le son propias, brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere del mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos de la E.S.E, para el funcionamiento del parque automotor; servicio que es utilizado para el desplazamiento de las ambulancias en el traslado de pacientes, apoyo a las brigadas de salud en el municipio, traslado de personal en cumplimiento de sus funciones y demás logística requerida dentro del marco de ejecución de actividades inherentes al proceso de la Institución.

Para la prestación de los servicios de salud, la entidad cuenta con un parque automotor, conformado por dos (2) ambulancias de transporte asistencial básico (TAB), tal como se detalla a continuación:

N°	MARCA	PLACA	MODELO	REF CHASIS
1	CHEVROLET	OSA895	2010	8LBETF4E7A0045606
3	FORD	GSZ723	2023	8AFAR21N7PJ321272

La E.S.E Hospital El Peñón Santander, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus asistentes actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. En este sentido, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los pacientes, usuarios y trabajadores de la entidad. Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad

vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Dado que la E.S.E no es la entidad encargada de prestar servicios de mantenimiento preventivo, ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con el personal que esta actividad requiere, resulta necesario contratar, la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una persona natural o jurídica debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

En este orden de ideas, soportado en los presupuestos de orden jurídico, y teóricos expuestos en líneas inmediatamente anteriores y en el entendido que el fin del Estado representado por medio de una categoría especial de entidad pública descentralizada como lo es la E.S.E, es la buena, eficaz, económica y celeridad en la prestación de los servicios públicos a su cargo (salud), es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación **DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS O INVITACIÓN PUBLICA** para que se ejecute el siguiente objeto:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER", Requerido conforme a lo ordenado en el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante la resolución No. 96 del 30 de diciembre del 2025.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, para la consecuente celebración del Contrato de servicios, requerido para la ejecución del objeto anterior.

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La E.S.E Hospital El Peñón Santander, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer la necesidad requiere contratar para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las ambulancias de propiedad de la E.S.E Hospital el Peñón Santander de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

VEHICULO				TIPO VEHÍCULO	PLACA	MODELO
CHEVROLET				AMBULANCIA	OSA895	2010
DETALLE	REPUESTOS			MANO DE OBRA		
	CANTIDAD	VALOR REPUESTO (INCLUYE IVA)	SUBTOTAL	CANTIDAD HORAS	VALOR (INCLUYE IVA)	SUBTOTAL
ROTULA INFERIOR	2			1		
ROTULA SUPERIOR	2			1		
BUJE DE TIJERA SUPERIOR	4			1		
BUJE DE TIJERA INFERIOR	4			1		
TERMINAL DIRECCION CORTO	4			1		
BRAZO COMPENSADOR CAJA ART.	1			0,8		
BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2			0,7		
BIELA DIRECCION	1			0,5		
RETEN RUEDA DELANTERA	2			1,5		
AMORTIGUADOR DELANTERO	2			1		
AMORTIGUADOR TRASERO	2			1		
GRASA 3 W LIBRE MORKOTE	1			0,1		
ROTULA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA IZQ	1			0,6		
ROTULA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA DER	1			0,6		
JUEGO DE PASTILLAS	1			0,7		
JUEGO DE BANDAS	1			0,8		
JUEGO DE SILENCIADORES RUIDOS	1			0,3		
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	1			1		
MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE PRESION SISTEMA DE REFRIGERACION	1			2		
CORREAS DE ACCESORIOS	1			1		
SERVICIO DE SCANNER	1			0		
CAMBIO DE ACEITE KIT DE FILTROS	1			0		
RECARGA AIRE ACONDICIONADO INCLUYE FILTRO DE PARTICULAS	1			0		
MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCION	1			2		

MANTENIMIENTO Y ENGRASE TERMINALES, EJES	1			2		
ALINEACION	1			0		
BALANCEO	4			0		
ROTACIÓN LLANTAS	4			0,5		
MANTENIMIENTO FRENOS	1			1		
MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	1			1		
MANTENIMIENTO CAJÓN AMBULANCIA	1			2		
RETENEDORES DE PORTAMANGUETA	4			1		
BATERIA DE LIBRE MANTENIMIENTO 1100	1			0		
ACEITE HIDRAHULICO PARA TRASMISION	1			0		
REPARACION DE ALTERNADOR CAMBIO DE ESCOBILLAS Y RODAMIENTOS	1			0		
BOMBILLO LED REFRIGERADO DE ALTA INTENSIDAD	1			0		
SWICH MODULO ELEVAVIDRIOS	1			0		
GRASA AEROSHELL 80	1			0		
MANTENIMIENTO DE INYECTORES EN BANCO DE PRUEBA	4			0		
CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE	1			5		
JUEGO DE LIGAS CILINDROS FRENO	1			0,5		

VEHICULO				TIPO VEHÍCULO	PLACA	MODELO
FORD				AMBULANCIA	GSZ723	2023
DETALLE	REPUESTOS			MANO DE OBRA		
	CANTIDAD	VALOR REPUESTO (INCLUYE IVA)	SUBTOTAL	CANTIDAD HORAS	VALOR (INCLUYE IVA)	SUBTOTAL
JUEGO DE PASTILLAS	1			0,7		
JUEGO DE BANDAS	1			0,8		
JUEGO DE SILENCIADORES RUIDOS	1			0,3		
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	1			1		
SERVICIO DE SCANNER	1			0		
CAMBIO DE ACEITE KIT DE FILTROS	1			0,5		
RECARGA AIRE ACONDICIONADO INCLUYE FILTRO DE PARTICULAS	1			1		
DISCOS DE FRENO FORD	2			0,5		
ALINEACION	1			0		
PASADORES MORDAZA JUEGO	2			0,5		
MANTENIMIENTO FRENOS	1			2		
LIQUIDO DE FRENOS DOT 3	1			0		
KIT DE RESORTES Y GRADUACIONES	2			0		
RECTIFICACION DE DISCOS	1			0		
KIT DE EMBRAGUE	1			5		
BATERIA DE LIBRE MANTENIMIENTO 1100	1			0		

NOTA: Tomando en consideración que no existe forma de prever las cantidades que realmente se requerirán para cada uno de los ítems listados con antelación, es pertinente adelantar las distintas etapas del proceso con cantidades unitarias; así mismo se podrían adquirir elementos que no se encuentren descritos en el anterior listado.

2.2 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
40161504	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros de aceite
40161513	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros de Combustible
31171503	Componentes y suministros de manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Rodamientos	Rodamientos de Rueda
26111703	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Baterías para vehículos
15121501	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite motor
40161515	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros Hidráulicos
25171718	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de frenado y componentes	Kits de reparación de frenos
31171504	Componentes y suministros de manufactura	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	Rodamientos	Rodamientos de balineras
25171721	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de frenado y componentes	Freno Mecánico o de parqueo
15121509	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, Aceites, grasas y Anticorrosivos	Preparados Lubricantes	Aceite de Frenos
25171708	Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de frenado y componentes	Freno de Disco

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que establece el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales de Salud, en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública; régimen que aparece consagrado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 conforme el cual: "*los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes (...)*", y teniendo en cuenta los principios de la Función Administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, lo que enmarca que la imparcialidad, igualdad y moralidad, conlleven la aplicación de principios del estatuto contractual como lo son el de Transparencia, Economía y el del Deber de Selección Objetiva, de acuerdo al interés general.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195 prevé:

"ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.".

Por su parte el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estableció:

ARTICULO 16. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo **98** del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E. Por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al presente proceso que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Manual de Contratación.

De acuerdo con lo previsto en la RESOLUCION No. 96 DE 2025 (diciembre 30) "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA "E.S.E. *HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER*", *en su artículo 19 dispone:*

*"(...) **ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos referidos en el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**, éstas son:*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma **DIRECTA**, contratos que no superen la suma de **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500) SMLMV**. (...)"*

***19.1.** La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

La **CONTRATACIÓN DIRECTA** se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la "**E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER**" conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

3.1). IDONEIDAD:

3.1.1). Persona natural o jurídica: Demostrar la idoneidad, capacidad jurídica y legal por medio del certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y el registro único Tributario RUT.

3.1.2). EXPERIENCIA: Demostrar experiencia específica en las actividades iguales o similares a las del presente contrato, por tratarse de un contrato de mínima cuantía, el contratista si llegaré a ser una persona jurídica, puede acreditar la experiencia mediante el RUP y si esta con menos de tres años de constituida mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

EL Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.2 del numeral 2.5 del artículo

EXPERIENCIA – Acreditación – Sociedades con menos de 3 años de constituidas – Reglamentación

La parte final del numeral 2.5 del artículo citado incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta medida, que puede ser entendida como de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas -con menos de 3 años de constitución- puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

EXPERIENCIA – Excepción – Carácter personalísimo – Sociedades con menos de 3 años de constituidas

A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se aplica de otra forma. La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal.

EXPERIENCIA – Sociedades con más de 3 años de constitución – Renovación del RUP – Acreditación

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes

incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Acreditación de experiencia – Deber de inscripción – Excepciones – Sociedades con menos de 3 años de constitución

La Subdirección de Gestión Contractual considera, a pesar de la discrecionalidad y autonomía que les asiste a las entidades contratantes, que la regla expresada en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se debe hacer extensiva, inclusive, a las personas jurídicas que no estén inscritas en el RUP y participen en los procesos de selección exceptuados por el segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. (...) tiene su principal sustento en el principio de igualdad de trato que orienta e irradia la actividad contractual del Estado.

EXPERIENCIA – Acreditación experiencia – Socios – Sociedades con menos de 3 años de constitución – Proceso de mínima cuantía – Exceptuados – Registro único de proponentes

Se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado. En este orden de ideas, la experiencia se podrá acreditar con alguno de los siguientes documentos: i) certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, donde conste la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar; ii) acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación está en firme; y iii) copia del contrato ejecutado suscrito por las partes.

4 ALTERNATIVA ELEGIBLE

Se contrata una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal al día para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las naturales con el registro único Tributario RUT, RUP y si esta con menos de tres años de constituida mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado. formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar.

5 SOPORTE TÉCNICO:

Mantenimiento correctivo: Aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar. Además, es aquel que se presenta cuando al hacer el mantenimiento preventivo, se detectan fallas que inciden para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables

al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función. Los repuestos que sean objeto de cambio, serán ORIGINALES de primera calidad y no re-manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiere y sobre el que, el contratista otorgue garantía.

Una vez se solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informara las necesidades de repuestos o insumos, así como especificaciones. Ejemplo de ellos son, entre otros:

Reparación de la transmisión, caja de velocidades, dirección, aire acondicionado, sistema de escape, sistema eléctrico y/o electrónico, chapas y eleva vidrios, sillas, ajuste carrocerías, y demás actividades que implica este mantenimiento; Reparación de la suspensión; Reparación de frenos, etc.

Mantenimiento preventivo: Consiste en seguir las instrucciones del fabricante, que se detallan en el manual del vehículo por tipo de servicio y los espacios de tiempo en que deben realizarse las operaciones de mantenimiento. Además, son las inspecciones y revisiones periódicas, ateniendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detención y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

Mantenimiento predictivo: Es el mantenimiento que se efectúa cuando se realizan diagnósticos o mediciones que permiten predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla.

6. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- Copia Cédula de ciudadanía.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedente judicial expedido por la Policía Nacional.
- Registro nacional de medidas correctivas.
- Registro deudores alimentos REDAM.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Declaración de Bienes y Rentas - Conflicto de intereses en aplicativo de integridad
- Acreditar Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Persona natural), y a paz y salvo en el pago de Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Persona jurídica) certificando por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal según corresponda (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
- Copia de la Libreta Militar. (Mujeres no aplica, ni hombres mayores de 50 años).
- Propuesta Técnica y Económica.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificación de no inhabilidades, incompatibilidades.
- Certificado compromiso anticorrupción.
- Acreditar Título Profesional en Ingeniería Mecánica.
- Certificaciones antecedentes disciplinarios emitido por Consejo Profesional correspondiente (si aplica).
- Abono Propuesta (si aplica).

- Acreditar Experiencia en mantenimiento de vehículos.

Las personas naturales que estén interesadas en contratar con la E.S.E Hospital El Peñón Santander, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, y demás normas concordantes y de forma general deberán ejecutar la prestación de sus servicios teniendo en cuenta la efectividad de los principios generales de la función administrativa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS COP ($24.582.000) IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato que resulten del presente proceso de contratación, distribuidos de la siguiente manera:

N°	TIPO	VALOR DEL CONTRATO
1	MANO DE OBRA	$9.600.000
2	REPUESTOS	$6.022.000
3	LLANTAS	$8.960.000
	TOTAL	**$24.582.000**

7.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se sustenta en las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, incluyéndose todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, gastos perfeccionamiento y legalización del contrato, a su vez lo especializada y dispendiosa de las actividades a ejecutar, la idoneidad y la experiencia y la confidencialidad que se requiere para brindar los servicios a la Empresa Social de Estado.

De igual forma del estudio realizado en el SECOP II, se pudo evidenciar la existencia de procesos similares a éste, en los cuales se generan pagos por valores similares al aquí estipulado, con lo que del estudio de mercado efectuado se puede concluir que existe relación a los procesos que se desarrollan en otros municipios.

7.2.1 VARIABLES PARA SU DETERMINACIÓN:

- El valor histórico que la entidad ha pagado por los mismos elementos en años anteriores.
- Teniendo en cuenta que los vehículos de la institución constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas, se requiere contar para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos, llantas y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E Hospital El Peñón Santander. En las vigencias anteriores 2023, 2024 y 2025 la ejecución presupuestal con este mismo objeto tuvo el siguiente comportamiento:

Valor / Año	2023	2024	2025
Valor Contrato Inicial	$30.000.000	$35.688.000	$30.000.000
Valor Contrato Final	$32.263.850	$26.907.500	$35.000.000

Para la vigencia 2026, se realiza una evaluación respecto de una leve disminución respecto de la vigencia anterior, teniendo en cuenta el comportamiento de los automotores frente a los mantenimientos realizados, procurando disminuir los costos de operación.

- El tiempo por el cual se requiere la ejecución del contrato, el cual será de **DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder de la vigencia 2026
- Los costos de legalización, publicación, impuestos, tasas y deducciones serán a cargo del contratista.
- Los imprevistos que pueda tener el contratista en la ejecución del contrato.

ANALISIS HISTORICO DEL PRECIO:

- De igual forma se realizó un análisis en el SECOP II, se pudo evidenciar la existencia de procesos similares a este, en los cuales se generan pagos por valores similares al aquí estipulado, con lo que del estudio de mercado efectuado se puede concluir que existe relación a los procesos que se desarrollan otras entidades:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE CENTRO DE SALUD DE TOCA

Precio estimado total:	30 000 000 COP
Número del proceso:	021-2026
Título:	MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS AMBULANCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA
Tipo de proceso:	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación:	Regla aplicable
Duración del contrato:	12 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2026 6:00:00 AM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato:	Cra 10 N° 9-79 Vía vereda Tuaneca Abajo Tota Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC:	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Lista adicional de códigos UNSPSC:	

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE CENTRO DE SALUD DE TOCA

Precio estimado total:	30 000 000 COP
Número del proceso:	021-2026
Título:	MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS AMBULANCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA
Tipo de proceso:	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación:	Regla aplicable
Duración del contrato:	12 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2026 6:00:00 AM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato:	Cra 10 N° 9-79 Vía vereda Tuaneca Abajo Tota Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC:	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Lista adicional de códigos UNSPSC:	

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la E.S.E, ya que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P N° 26-00029 expedido el 09 de Febrero del 2026. Por el Rubro: 2.4.5.01.04.01.06 Mantenimiento de vehículos y por el Rubro 2.4.5.02.08.01.06 Mantenimiento de vehículos

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La E.S.E Hospital El Peñón Santander, según su el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad ESE – Hospital El Peñón no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

- Acciones legales
- Tecnológicos y de infraestructura
- Socio políticos
- Actos de parte relacionada y subcontratos
- Macroeconómicos
- Actos de la naturaleza
- Relaciones laborales
- Hecho de las cosas
- Vicios
- Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

- **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.
- **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.
- **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.
- **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.
- **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.
- **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.
- **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.
- **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.
- **Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

- **Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto

	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO									
	TIPIFICACION	DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACION	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								

3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
	4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
	5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
	6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
	7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
	8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
	9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades fisicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%

	naturaleza								
10, ACTOS DE TERCEROS									
10	Hechos de terceros	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa sin necesidad de solicitud de ofertas y/o convocatoria pública, no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, en atención a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y el pago, toda vez que el mismo se realizara previa certificación avaladas por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los dineros de la entidad,
De igual forma el manual de contratación estipula:

"***ARTÍCULO 56 Del Manual de Contratación***: *la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo.*".

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

11.1.1 Obligaciones de la E.S.E Hospital El Peñón Santander

1.) Contar con los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. **2.)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor o supervisor del contrato.**4.)** Exigir la calidad Del Servicio. **5).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra La Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

11.1.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto contratado en el plazo y forma expresada tanto en esta orden como en la propuesta presentada. **2.** A responder totalmente por la calidad de la propuesta presentada. **3.** Ejecutar sus obligaciones de buena fe. **4.** Informar a la E.S.E Hospital El Peñón Santander, cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **5.** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del presente contrato. **6.** Presentarse ante la E.S.E Hospital El Peñón Santander previamente al último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación del contrato, quedando por el presente formalmente requerido para tal efecto. **7.** Estar disponible para cuando se le requiera por parte del Hospital a fin de prestar el apoyo que sea necesario.

11.1.2.1 Obligaciones Específicas del Contratista

1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que se le indique mediante orden de servicio con el suministro de repuestos originales, indicando la garantía del fabricante. **2.** Garantizar que los elementos o

repuestos cambiados y/o suministrados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. **3.** Garantizar la prestación del servicio, cuando se le requiera con un tiempo máximo de tres (3) días. **4.** Remplazar los repuestos que resulten defectuosos dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la devolución o notificación escrita efectuada por el supervisor del contrato. **5.** Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos con un tiempo mínimo de seis (6) meses. **6.** Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el horario de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. **7.** Permitir al supervisor designado por la E.S.E, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **8.** No acceder amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas. **9.** Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato. **10**. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al presente contrato, señaladas en los aspectos técnicos de los estudios previos. **11.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y sus obligaciones definidas en el contrato a suscribir. **12.** Colaborar con la E.S.E en cualquier requerimiento que el haga. **13**. Garantizar la calidad de los bienes y/o equipos, de acuerdo con el anexo Técnico y la oferta presentada. **14**. Dar a conocer a la E.S.E cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **15**. Comunicarle a la E.S.E, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

11.1.3 FORMA DE PAGO

se pagará al contratista el valor hasta de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($9.600.000)** por concepto de la mano de obra por mantenimiento integral, preventivo y correctivo del parque automotor de la institución. se pagará además al contratista el valor hasta de **SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS COP ($6.022.000),** según ordenes de autorización de instalación por parte del supervisor por concepto de suministro de repuestos, las cuales se realizarán teniendo en cuenta el anexo n° 1 - cuadro de relación de repuestos. se pagará además al contratista el valor hasta de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS COP ($8.960.000),** según ordenes de autorización de instalación por parte del supervisor por concepto de suministro de llantas. **PARAGRAFO 1:** Cada uno de los pagos, se realizará previa presentación de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Informes de ejecución del contratista, iii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iv) Informe de Supervisión. **PARAGRAFO 2:** En caso de requerirse un repuesto y que éste no figure en el Anexo N° 1 - Cuadro de relación de repuestos, el contratista podrá presentar cotización formal, la cual será verificada y autorizada por el supervisor siempre y cuando corresponda a precios del mercado. **PARAGRAFO 3:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista. **PARAGRAFO 4:** Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional.

11.1.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto; quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

11.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio el Peñón Santander.

12. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La oportunidad y conveniencia para contratar el objeto señalado: se fundamenta en las siguientes consideraciones:

A. Es necesario realizar el proceso de contratación mencionado de manera urgente, en atención a la necesidad planteada y con la finalidad de garantizar y asegurar la prestación de un buen servicio.
B. La E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, no cuenta dentro de su Planta de empleados con personal idóneo y con el perfil requerido que cuente con la disponibilidad a fin de ejecutar el contrato con objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER".
C. La E.S.E tiene la obligación Constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande el objeto directo de su actividad, con el propósito de cumplir con los fines del buen servicio público.
D. Es una necesidad sentida de la E.S.E que redundará en la buena marcha y eficiencia en la labor de las actividades inherentes a sus funciones.
E. Que, de acuerdo a nuestros lineamientos constitucionales, Colombia es un Estado Social de Derecho, en donde el Estado en sus actuaciones deberá siempre propender en el cumplimiento de un interés general; interés que con el desarrollo del presente proceso contractual se encuentra protegido, en virtud a que se podrá brindar una eficiente prestación del servicio de salud a la comunidad.

13. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

13.1 Estudio Técnico y Económico

Se ha realizado un estudio técnico y económico precisando el servicio que se requiere para brindar una solución adecuada a la necesidad.

El análisis económico se fundamenta en los antecedentes de servicios anteriores similares, en los gastos de legalización (impuestos y estampillas) pagos de obligaciones fiscales, lo especializada y dispendiosa de la labor a desarrollar, la idoneidad y confidencialidad que se requiere para brindar los servicios, las actividades a ejecutar, su periodicidad, por consiguiente, la E.S.E cuenta con los recursos económicos necesarios para satisfacer la necesidad y la problemática planteada.

13.2 Estudio Jurídico

A. El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.
B. La Constitución Política de Colombia art 2. dice: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general*"

C. Que es deber constitucional y legal del estado, representado en este caso por una entidad descentralizada (E.S.E.) velar por la buena prestación de los servicios de Salud en su jurisdicción.
D. Que Colombia es un Estado Social de Derecho en donde las actuaciones propias del mismo deberán ajustarse al cumplimiento de unas garantías fundamentales.
E. Que, existiendo unas garantías fundamentales, el Estado debe brindar los mecanismos y medios necesarios para la protección de tales garantías.
F. Que la E.S.E. debe cumplir con los presupuestos de orden jurídico presupuestal de que habla la ley, el manual interno de contratación y demás normas concordantes para la realización del proceso contractual directo requeridos.
G. Que hay una necesidad latente que es deber constitucional y legal suplir en cumplimiento a los principios que rigen la gestión administrativa y los postulados de la Función Pública.
H. Que el Gerente de la E.S.E está debidamente autorizado por la Junta Directiva, para la suscripción del contrato que se derive de la realización del presente proceso de selección.

13 CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de una requerimientos para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible y urgente de manera inmediata adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución, la ley y la prestación de los servicios de primer nivel de complejidad, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER** por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Se expide en la E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER a los nueve (09) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

AIDA FLOR VARGAS PARDO
Técnico Administrativo
E.S.E Hospital El Peñón Santander

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodriguez
Firma:
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Elaboro: Estefany Mosquera Pardo
Auxiliar de contratación